

el labrador se aprobecha puede y si se arbitra
en Caserío Carlos, siempre q. fueren hallados en el distrito
como se fue a la jurisdiccion donde se comete el delito. —

Espero que quedara V. S. satisfecha y miuderos
y complazera en quanto pudiere y mi arbitrio, y que
dispondra V. S. segun la insinuacion y mis expresiones
y aia disposicion de mis singulares y en lo que se trata
y q. no señor que a. S. m. a. y mi Auntram. y A. y
Enero 1768^{to} Juan. Laxano y Aguirre = Juan. Pavia
y Arauz = D. Vizenae Man. y Tenica y Barautia =
Pablo Banez y Mendiola = Por acuerdo de la N. Villa
y Mondragun. S. C. S. y Auntram. Andres y Toledo =
En vista de dha Carta intentada se decreto se respondio
diziendo, q. dho Camino se dexara libre en el mismo modo
q. antes estaba, y que se castigaran a los malhecho-
res q. se pillaren, y q. lo mismo se hiciere en los dha. y
Mondragun. pillandolos en el territorio: Con lo qual
se acabo el Auntram. y firmo dho. Alcalde por
si y por los demas de las Capitulares segun costumbre
y en fe de todo ello yo el dho. =

Don Juan Juan. de
Moya, y Jaurregui

Ante mi

Juan Misuel y

Aguirre Paranal

En la Sala Principal de las Casas Concejiles de esta villa
y Bergara a vecinas y quattas y Eneros y mil seacz.
se senta y oyo por testimonio y mi el dho. se junta
por segun costumbre los señores D. Juan Juan. de Moya
y Jaurregui Alcalde y Juez ordinario Jph Garay y
se Sindico Pion general D. Jph Ana. de Lagarizabal,
Manuel Aguirre de Ziaga Albiua, N. Pedro Ter. y
Alonso Benereybar y Mathias Arriazu diputa-
dos que son la maior y mas sana parte de

Alas. y Reym. de esta dha villa y su Jurisdiccion / y quey del
 no. do. fee) Con asistencia de Pedro Maanera diputado de
 cummuni: Teniendo asistidos, y haviendo visto y reconocido
 por menor y con cuidado las cuentas q. dio y formo D. Joseph
 Tpolito Rozacta, correspondientes alospital de esta villa
 las aprobaron enteras y pagadas, y que debian dar como daban
 las gracias adho D. Jph Tpolito, por su cuidado y puntualidad y
 que le debolviere dhas cuentas: tambien se acordó q. la Carta
 del Señor Comendador de esta Paor. q. se alabo de Lchen) se esta m-
 fe aqui Cuius tenor ala letra es el siguiente:

N. de villa de Bergara. =

En consecuencia de la Proposicion q. D. me hize de los axes
 susptos, para saber la thesoreria el trueno q. ha empezado
 desde primeros de Enero de este año de mil seiscientos, sien-
 ta y ocho; nombro a Pedro Tort. de Elcoso Berceybar pro-
 puesto por V. S. en primer lugar: Nro Señor que a D. S.
 m. d. Arcoyria, Quera 10 de 1769. Pl. m. a D. S. N. m. d.
 ten vidor D. Juan Xavier Solch de Cardona =

en virtud de la Carta preinserta se decreto q. dho Pedro
 Tort. de Elcoso Berceybar de panta segun costumbre
 para el cargo de dha depositaria:

Igualmente dispieron q. por fin y mueras de Juan Bausp.
 Arbulu Zinzano de dho ospital debian nombrar o-
 tro en su lugar y todos un animos y conformes nom-
 braron por Zinzano el expresado ospital a Jph de Tribe
 Zinzano y vez. de esta villa: Con lo qual se alabo el dho
 tamienas y firmo dho L. de C. por si y por los demas de Ca-
 pitulares segun costumbre, y en fe de todo ello y del no-

Juan Txan. de
 Moya, y Jauzequi

Anueni
 Juan Miguel de
 Aguirre Laromai